

INCIAL

V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE A PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 034-2023-A-MPP-C

Paucartambo, 20 de enero del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, podificado por la Ley Nº 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de abierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 24656 - Ley General de Comunidad Campesinas señala que las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería invídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos integrados, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo munal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines socientan a la realización plena de sus miembros y del país, consecuentemente es una institución sin fines de lucro.

Que, el Artículo 19 de la Ley Nº 24656 - Ley General de Comunidad Campesinas modificado por artículo único de la Ley 30982, La Directiva Comunal es el órgano responsable del gobierno y administración de la Comunidad; está constituida por un Presidente, Vicepresidente y cuatro Directivos como mínimo. La directiva comunal debe incluir un número no menor del 30% de mujeres o de varones en su conformación".

Que, el artículo 48 del Decreto Supremo Nº 008-91-TR Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas establece que la Directiva Comunal es el órgano responsable del gobierno y administración de la Comunidad. Está constituida por un mínimo de seis directivos, con los siguientes cargos:

- Presidente - Vice-Presidente, - Secretario, - Tesorero, - Fiscal, - Vocal. El Estatuto de la Comunidad podrá establecer un mayor número de miembros hasta un máximo de nueve.

Que, en la Comunidad Campesina de Muscahuisa del Distrito y Provincia de Paucartambo se ha elegido la nueva Directiva Comunal para el periodo 2023 – 2024, quienes cumple con acto de juramentación en día 20 de enero de 2022 ante la autoridad del Gobierno Local y siendo este cargo de enrome responsabilidad y cumplen una ardua y mancomunada trabajo en forma desinteresada en coordinación con la Municipalidad Provincial de Paucartambo, en beneficio de sus comunidades y sin poder percibir alguna remuneración, por lo que es necesario expresar un merecido reconocimiento a los presidentes comunales de las comunidades y su Junta Directiva.

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferidas por el numeral 6 del artículo 20, los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley

@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú





Orgánica de Municipalidades, Ley N° 24656 - Ley General de Comunidad Campesinas y Decreto Supremo N° 008-91-TR Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR saludo de RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN al Comunero Señor CLAUDIO CONDORI CHELLIHUA Presidente de la Directiva Comunal y su Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Muscahuisa del Distrito y Provincia de Paucartambo por su elección y juramentación en este cargo para el periodo 2023 – 2024 desenado los mejores éxitos y ofreciendo un trabajo mancomunado buscando el desarrollo de la Comunidad, de conformidad a los considerandos expuestos.

RTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a la comunidad campesina de Q'ero - Anexo ochamocco, la presente resolución en acto público.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.

Alcaldía

Comunidades

